

## Comisión Negociadora IV Convenio Único. Clasificación profesional.

El día 27 de abril tuvo lugar una nueva reunión de la Comisión Negociadora del IV Convenio Único del personal laboral de la Administración General del Estado para tratar la clasificación profesional.

En primer lugar la Administración nos informa de su idea de continuar manteniendo seis grupos profesionales pero sin especificar el encaje que tienen los trabajadores actuales en su propuesta. Respecto a las áreas funcionales, la Administración insiste en su necesidad a efectos organizativos ya que afectan a la promoción y a la movilidad.

La Administración continúa con su parquedad informativa sobre las mejoras retributivas que solicita la Parte Social para la firma de este nuevo Convenio Único y lo único que propone es una homogenización de los complementos A2 y A3 (Disposición Adicional Segunda del CU que solo afecta a los actuales grupos profesionales 3, 4 y 5) incluyendo las cuantías de estos complementos en las retribuciones básicas y aumentando las remuneraciones de aquellos trabajadores que no perciban estos complementos, por lo tanto, esta mejora retributiva solo afectaría a los trabajadores de estos grupos que, en la actualidad, no perciben estos complementos.

Esta Asociación insiste a la Administración en que esta propuesta de homogenización de complementos no tiene en cuenta a los grupos profesionales 1 y 2.

A continuación os adjuntamos la propuesta realizada por esta Asociación en relación a la clasificación profesional y la integración, a esta propuesta, de los actuales trabajadores pertenecientes al Convenio Único:

En primer lugar de forma previa al establecimiento de los nuevos grupos profesionales y el encuadramiento de los trabajadores en ellos, habría que proceder a la reclasificación de varios colectivos que están mal encuadrados en la actualidad atendiendo a las funciones que realizan, a su nivel de responsabilidad y a sus equivalentes en el funcionariado. De este modo, tras un estudio pormenorizado de cada colectivo, se llevaría a cabo la reclasificación de los traductores, intérpretes, auxiliares de autopsia, maestros de taller (IMSERSO), conductores, cocineros, etc.

En referencia a la Áreas Funcionales del C.U., se establecerían tres:

- Área de gestión administrativa (1).
- Área Técnica y Profesional (2).
- Área de Actividades Específicas (3)

Los trabajadores encuadrados actualmente en el área funcional 1 que realizan funciones de servicios comunes, pasarían de acuerdo con sus funciones al área 2 o al área 3 con la fijación de la correspondiente especialidad en su caso.

La Administración deberá establecer mecanismos que faciliten el cambio de régimen jurídico al personal del Área de Gestión Administrativa ya que se convierte en un colectivo a extinguir dentro del personal laboral, por lo que no se convocarán estos puestos para su

cobertura ni en oferta de empleo, ni en promoción interna ni en concurso de traslados. Función Pública negociará con las Organizaciones Sindicales cuáles serán las medidas a tomar para posibilitar el cambio de régimen jurídico del colectivo en el menor tiempo posible.

El personal laboral de las áreas 2 y 3 que desempeñen funciones análogas a las realizadas por un cuerpo o escala de funcionarios, podrá cambiar de régimen jurídico mediante su participación en los procesos de promoción horizontal.

En lo referente al establecimiento de los grupos profesionales, se trata de potenciar los trabajos técnicos (que en un futuro próximo van a constituir la inmensa mayoría del Convenio) pero sin degradar a los trabajadores en posesión de titulaciones como Bachillerato o ESO con respecto a aquellos que hasta ahora han sido sus equivalentes dentro de la Formación Profesional (el establecimiento de nuevas titulaciones para acceder a los grupos debe regir de aquí en adelante pero respetando cual era la titulación que se exigía al trabajador para acceder al grupo en el momento de su contratación. De no ser así, supondrá una clara discriminación).

El establecimiento de los grupos profesionales se basará en la titulación académica exigida para su acceso. En aras de una uniformidad con el marco que nos dicta el EBEP como sistema de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, los grupos profesionales serían 5 (independientemente de cómo se les llame o de si son cinco grupos o menos con subgrupos):

- Grupo 1: Titulación exigida de Nivel 3 o 4 del MECES correspondiente a Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Máster o Grado  $\geq$  a 240 créditos.
- Grupo 2: Titulación exigida de Nivel 2 del MECES. Diplomados, Ingenieros y Arquitectos Técnicos y Grado  $<$  a 240 créditos.
- Grupo 3: Titulación exigida de Nivel 1 del MECES correspondiente a Técnico Superior (Técnico Superior de Formación Profesional; Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño; Técnico Deportivo Superior) y los actuales FP2 y Bachilleres.
- Grupo 4: Titulación exigida de Bachillerato de nuevo ingreso, Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) y los FP1 y ESO (o equivalentes) actuales.
- Grupo 5: ESO o Formación Profesional Básica para trabajadores de nuevo ingreso y estudios primarios o certificado de escolaridad para los trabajadores actuales.

Esta propuesta se sustenta en suplir la falta de titulación por la experiencia laboral en el puesto para los efectivos ya existentes dentro del Convenio Único. Del mismo modo, si fuera necesario, se podrían establecer excepciones de titulación en el grupo 5 para determinados colectivos.

En referencia a las retribuciones de los grupos profesionales, es necesario un incremento salarial porcentual para todos los grupos suficiente para eliminar la pérdida de poder adquisitivo de los últimos años (bajadas salariales, congelación de retribuciones, etc.).

De este modo, se deberá aportar una cuantía extraordinaria para este fin al margen de la subida establecida en los presupuestos generales para alcanzar una subida sustancial.

*Trabajando juntos. Decidimos todos  
La dignidad no se negocia.*

